Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 11

2.1. OBJETO A CONTRATAR 11

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 11

2.2.1. Modalidad 11

2.2.2. Fundamento Jurídico. 12

2.2.3. Tipo de Contrato. 14

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 14

2.4. ADJUDICACIÓN 16

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 16

4. ESTUDIO TÉCNICO 17

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 17

4.1.1. Ficha Técnica. 17

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 18

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 26

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 28

4.1.5. Catalogación OTAN 28

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 28

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 29

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 30

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 32

5.1. ASPECTOS GENERALES 32

5.1.1. Económico 32

5.1.2. Técnico 44

5.1.3. Regulatorio 46

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 51

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 51

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 51

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 54

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? .. 54

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 56

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 57

4.1.2CORRECCIONES ARITMÉTICAS 58

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 59

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 60

7. FACTORES DE SELECCIÓN 60

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 61

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 61

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 61

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 61

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 62

7.2.1. Factor Económico. 62

7.2.2. Factor Técnico. 62

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 62

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 62

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 62

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 62

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 63

7.4. **CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES** 67

8. **ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**..... 67

9. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** . 67

10. **LIMITACIÓN A MIPYMES**..... 67

11. **ANEXOS.** 68

12. **FIRMAS:** 68

Ciudad y fecha:	San Andrés Isla, 19 de abril de 2023
Dependencia generadora:	Escuadrón Apoyo Logístico - GACAR

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Base Aérea Comando Fuerza Aérea - BACOF - dentro de la transformación organizacional de la FAC se encuentra en el "*Nivel Táctico*" en donde se ejecutan las operaciones y las acciones determinadas en la Estrategia; y tiene como misión "*Suministrar el apoyo logístico, seguridad y defensa al Cuartel General Comando Fuerza Aérea Colombiana y la gestión administrativa a los Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana, Fuerza de Tarea y Comandos Conjuntos.*"

A través de los Grupos de Apoyo Logístico y/o Escuadrones de Apoyo Logístico, garantizan el soporte y servicio requerido para el desarrollo de las actividades que realiza la BACOF en cuanto a Logística No Aeronáutica, en donde se incluye las actividades de mantenimiento de la infraestructura, administración y control de los servicios públicos de las mismas.

Dentro de esta Infraestructura se encuentran las instalaciones del Grupo Aéreo del Caribe (GACAR), donde el Escuadrón de Apoyo Logístico a través de la Escuadrilla de Instalaciones, es el encargado de velar por el mantenimiento y bienestar de las instalaciones que se encuentran dentro de la guarnición de la ciudad de San Andrés Isla. Por ende, el Escuadrón de Apoyo Logístico debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas respecto a los cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

Con el presente proceso se busca realizar obras civiles de adecuación y mantenimiento mayor nivel IV, que incluyen el desmonte, el suministro y la instalación de la cubierta, inyectado en línea continua con poliuretano expandido de alta densidad 38kg/m3, las instalaciones para el desagüe de aguas lluvias, el mantenimiento de las redes hidrosanitarias y eléctricas del hangar y el mantenimiento general de la estructura metálica, dado que se presenta alto estado de oxidación. Dicha edificación está ubicada en el casco urbano del archipiélago de San Andrés, cerca al Aeropuerto Internacional Gustavo Roja Pinilla, dentro de la zona operativa de la Unidad (Ver imagen 1). Estas actividades permitirán la operatividad del inmueble. Lo anterior, con ocasión a los recursos disponibles de la Entidad para este proyecto.

Es oportuno realizar un mantenimiento preventivo al Hangar del GACAR, debido al avanzado estado de deterioro de su estructura metálica, generado por la continua e inevitable exposición del Hangar al ambiente salino en San Andrés Isla y que hace más de 20 años

que no se ha tenido ningún tipo de intervención. Se ha evidenciado un desgaste importante por corrosión en parte de los elementos del sistema estructural metálico (columnas, cerchas, correas de cubierta, diagonales, templetes, entre otros), lo que podría poner en riesgo la estabilidad estructural del Hangar. De igual forma, se tiene un sistema eléctrico obsoleto, la cubierta en teja presenta alto deterioro, se debe garantizar un adecuado sistema de aguas lluvias y la placa en concreto requiere mantenimiento de sus juntas y su acabado de piso. Por esta razón, es necesario recuperar las condiciones funcionales del Hangar (no contempla actualización de la estructura metálica al Reglamento NSR-10) a fin de evitar riesgos al personal, aeronaves y equipo terrestre de apoyo aeronáutico que hacen uso de esas instalaciones, por posibles desprendimientos de partes de la estructura, cubierta e instalaciones eléctricas.



Imagen 1. Ubicación del hangar a intervenir

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
1	Preliminares
4	Estructura
6	Instalaciones Hidrosanitarias
7	Instalaciones Eléctricas
18	Cubiertas
24	Aseo y retiro de escombros

Con la ejecución de los anteriores capítulos se garantizará mitigar los riesgos contra la salud humana, la filtración de agua lluvia por cubierta y la operatividad del hangar para el cumplimiento objeto de su función, el cual consiste en la reparación y mantenimiento de las aeronaves a esa Unidad Militar asignadas.

En consecuencia, debido a que el presupuesto asignado para la presente vigencia es inferior al total de los recursos para efectuar el mantenimiento total del bien inmueble, se requiere

que a medida que sean asignados recursos al proyecto, estos se podrán adicionar el contrato inicial hasta donde la disponibilidad de recursos y la Ley lo permitan, y/o se ejecuten en una o en varias fases, aclarando que cada fase se determinó teniendo en cuenta el presupuesto asignado por el gobierno nacional, así como la prioridad dada de acuerdo a las necesidades identificadas entre la Unidad.

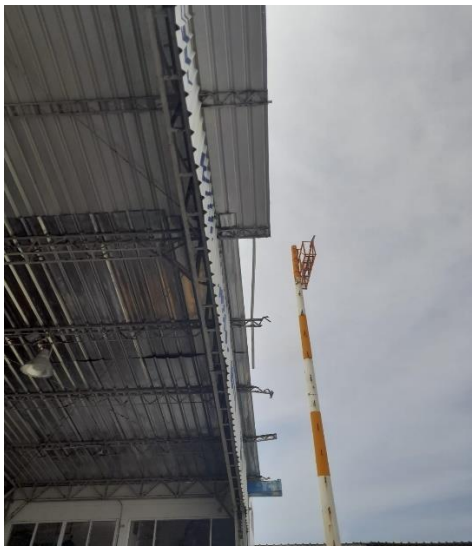
Debido a que con los recursos asignados no se pueden suplir la totalidad de las obras necesarias, para efectuar la totalidad del mantenimiento que requiere el hangar, se proyectó efectuar por fases el proyecto sin que este sea una limitante para la adición del proceso que se perfeccione si llegare haber los recursos necesarios, pero sin sobrepasar el 50% establecido en la ley, previo concepto del estructurador técnico y estudio de mercado.

Razones que justifican la conveniencia y oportunidad para satisfacer la necesidad.

El proyecto para la adecuación y el mantenimiento mayor nivel IV del Hangar (FASE I) del Grupo Aéreo del Caribe permitirá adecuar las instalaciones para su correcto funcionamiento; el inmueble debido al paso del huracán presentado en el 2020, a su vetustez y al estado y oportunidad de sus materiales y a las exigencias del clima, presenta un alto nivel de deterioro y riesgos para la salud humana del personal que allí labora, dado que parte de la cubierta se desprendió y muchas piezas de las estructuras metálicas quedaron expuestas al sol y al agua, además de la salinidad tan elevada que allí existe, lo cual ha afectado notablemente el interior y la estructura de este inmueble.

Por lo anterior, la FAC dispuso de unos recursos en su Fase I para atender como prioridad la recuperación de la cubierta, sus redes eléctricas e hidrosanitarias, además de intervenir y recuperar la estructura metálica del Hangar con el fin de suprimir dicho efecto, tal y como se aprecia en las siguientes imágenes:



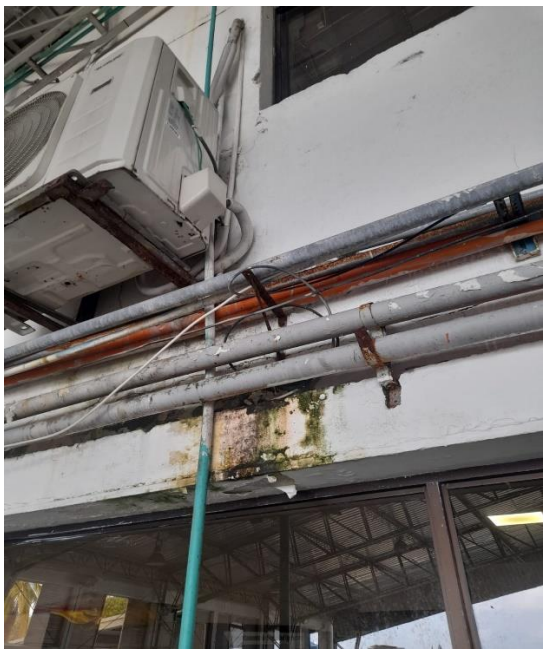


Imágenes 2 y 3. Estado actual y desprendimiento cubierta





Imágenes 4 y 5. Estado deterioro de la estructura metálica.





Imágenes 6 y 7. Estado deterioro instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.





Imágenes 8 y 9. Estado de oxidación estructura metálicas.

En lo que concierne al Decreto de Austeridad del Gasto, la administración tuvo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 444 de 2023 “Por el cual se establece el Plan

de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" así.

ARTÍCULO 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:

b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.

De conformidad con el anexo técnico, los mantenimientos están enfocados no solo a garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de los inmuebles a intervenir, sino el evitar mayores gastos de mantenimiento futuros que afecten considerablemente el tesoro público de la nación, así como también prevenir la afectación de las condiciones de salud ocupacional de las personas y su seguridad e integridad personal.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido el proyecto no infringe el Decreto de Austeridad del Gasto ya que no implica mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, las erogaciones que realice el Estado debe estar encaminadas a satisfacer necesidades primordiales, para la conservación de bienes propios de cada entidad y que versen mejoras necesarias que mantengan la estructura física del bien, por lo cual se establece que la norma no se infringe dadas las condiciones actuales de las edificaciones que requieren el mantenimiento, contrarrestando el desgaste y la destrucción del mismo, así como buscar la satisfacción y bienestar del personal y la conservación de los bienes propios de la Entidad.

1.1.2. Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

1.1.2.1. Objetivo General.

Desarrollar la obra pública para el mantenimiento mayor nivel IV del Hangar (FASE I) del Grupo Aéreo del Caribe ubicado en San Andrés Isla, para suplir las necesidades existentes y garantizar el mantenimiento y desarrollo de las operaciones aéreas de la Unidad Militar Aérea.

1.1.2.2. Objetivos Específicos.

- Aumentar la capacidad física de las instalaciones de la Unidad, garantizando buenas prácticas constructivas según lo determinado en las especificaciones y demás documentos pertenecientes al paquete técnico del proyecto y normativa legal vigente, optimizando los recursos asignados por la Fuerza Aérea Colombiana.

- Proveer a la Unidad la infraestructura necesaria para el mantenimiento de aeronaves y desarrollo de las operaciones aéreas de la Fuerza Aérea Colombiana.

- Mantener la capacidad física de las instalaciones y soporte operacional de la Unidad, minimizando la inversión de recursos de mantenimiento a corto y mediano plazo.

- Mejorar las condiciones de preservación de las aeronaves asignadas al GACAR en la zona operativa.

- Proporcionar un espacio en óptimas condiciones para ejecutar los trabajos de mantenimiento requeridos para las aeronaves destacadas en GACAR.

- Evitar riesgos de accidentes contra la integridad física del personal operativo que ejecuta labores de mantenimiento de las aeronaves.

1.1.3. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

El personal objeto de la necesidad lo conforman: Oficiales, Suboficiales, Soldados, personal no uniformado que labora en el Grupo Aéreo del Caribe, y todo el personal involucrado en

el mantenimiento de aeronaves y con las operaciones aéreas desarrolladas por la Fuerza Aérea Colombiana.

En general, la Fuerza Aérea Colombiana se beneficiará, pues al ser autoridad aeronáutica debe contar con las estructuras y elementos que permitan dar cumplimiento a su misión y que facilite la protección de la Soberanía del Territorio Nacional.

1.1.4. Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

El presente estudio previo fue realizado teniendo en cuenta que los recursos asignados no corresponden o son derivados de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIENTO MAYOR DEL HANGAR FASE I DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE".

CATEGORIZACIÓN DE ACUERDO CON EL LINEAMIENTO PRESUPUESTAL N° 17 MANTENIMIENTO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO VERSIÓN 01.

Teniendo en cuenta el "Lineamiento Presupuestal N° 17" realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, el mantenimiento que se está requiriendo, se clasifica en un **mantenimiento Mayor Nivel IV**, debido a que este tipo de mantenimiento implica incremento en la vida útil o capacidad productiva. Es realizado por personal especializado en el tema, herramientas especializadas para su ejecución y se realizan actividades complejas, correctivas o preventivas.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección abreviada de Menor cuantía: **PLIEGOS TIPO**.

Con el ánimo de cumplir con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, se verificaron los formularios en la página web *https://www.colombiacompra.gov.co/content/documentos-*

tipo- para-procesos-de-menor-cuantia-de-infraestructura-de-transporte-version-2 donde se descargó 04. Documentos tipo para selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte – Versión 02 − con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022 - versión vigente a partir del 29/08/2022



2.2.2. Fundamento Jurídico.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, la ley 1882 del 2018, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se

expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Define el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Sentencia de la Corte Constitucional C-508 del 03 de julio de 2002, según la cual el legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la Administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece el procedimiento o reglas aplicables a la Selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En ese orden de ideas, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150 del 2007 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y especificas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

2.2.3. Tipo de Contrato.

CONTRATO DE OBRA

Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Donde, el plazo de ejecución del presente proceso se realizará de la siguiente manera: Cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para adelantar los trámites administrativos y la ejecución física de la obra previa, sin sobrepasar el 30 de noviembre 2023 o lo primero que pase.
Lugar de ejecución	La obra se realizará en las instalaciones del Grupo Aéreo del Caribe, ubicado en la Isla de San Andrés, Avenida Colon Nº10-53
Forma de pago	El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso. VALOR INICIAL AUTORIZADO DEL CPA, corresponde a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($950.000.000), discriminados para el efecto como a continuación se indica:

IMPUTACIÓN								VALOR TOTAL
ACT	SUBCTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUBITEM 1	REC	
02	01	01	001	002	11		10	$ 950.000.000
VALOR TOTAL								$ 950.000.000

Se pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación:

CORTES PARCIALES DE OBRA:

Pagos parciales hasta por el valor de $665.000.000, de acuerdo con lo facturado en los cortes de obra, para ser cancelados con cargo al PAC DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023, previo recibo a satisfacción del avance de obra, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

SALDO/PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL CONTRATO:

Pago hasta por el valor del saldo del contrato para ser cancelados con cargo al PAC DE DICIEMBRE DE 2023 o CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2024, previa presentación de la factura, acta de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el

	Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deberán acreditar estos factores bajo las condiciones señaladas en el capítulo VI del Pliego de Condiciones Tipo.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las condiciones generales, especificaciones técnicas, autorización o licencias requeridas para el presente proceso se encuentran anexas al presente documento, en el documento **"Anexo 1 - Anexo Técnico y Especificaciones Tecnicas"** y sus apéndices.

NOTA 1: Para los contratos de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, se recomienda tener presente la descripción y costo del bien como aparece revelados en el aplicativo SAP, a fin de tener la certeza que los recursos invertidos en mantenimiento corresponden a bienes que fiscalmente hacen parte de la Institución. Así mismo, se debe justificar de forma concreta la necesidad de efectuar mantenimientos cuando estos sobrepasan el valor revelado en los estados contables.

Adicionalmente, de acuerdo con las indicaciones que emita la supervisión del contrato, el contratista deberá contar con mínimo dos (02) frentes de trabajo simultáneos, los cuales serán ejecutados en el hangar y sus instalaciones.

NOTA 2: EL EMPRESARIO EN CALIDAD DE OFERENTE, ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO Y COMUNICACIÓN A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA-BACOF, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEL PROCESO, SI DURANTE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, EN ESPECIAL, DE SI EXISTE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O AMBIGÜA ENTRE LAS CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PLANOS, CON EL FIN DE SER CORREGIDAS Y/O COMPLEMENTADAS, ACLARADAS Y/O INFORMADAS OPORTUNAMENTE EN EL PRESENTE PROCESO. SI EL OFERENTE NO PRESENTA OBSERVACIONES, SE DA POR ENTERADO Y ACEPTADO, DE MANERA CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, QUE CON SU OFERTA PRESENTADA A LA ADMINISTRACIÓN POR MEDIO DEL SECOP II, ANALIZÓ, ESTUDIÓ Y ACEPTÓ TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS (ACTIVIDADES, CANTIDADES DE OBRA, UNIDADES DE MEDIDA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES Y PLANOS, ETC), POR LO QUE SE SOMETERÁ A DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LAS MISMAS Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, SE ACARREARÁ LAS SANCIONES Y MULTAS QUE SEÑALA LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Especificaciones Técnicas, y sus Pliegos de Condiciones.

2. Entregar el Cronograma estimado de obra del Contrato en el término establecido previamente. So pena de multa.

3. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Especificaciones Técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

5. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de manera oportuna.

7. Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda y allegar de manera oportuna.

8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las Especificaciones Técnicas, de la obra.

9. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios al sitio de la obra, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades y valores descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

10. Entregar la documentación de los trabajadores que sean aprobados por la supervisión de conformidad al anexo técnico, y posteriormente ser entregados a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA para poder elaborar los estudios de seguridad correspondientes.

11. Entregar al supervisor para su aprobación al momento de la suscripción del acta de inicio el cronograma y la asignación de recursos (de personal, de equipos y financieros), rendimientos, desagregación de actividades, interrelación, precedencias, ruta crítica, holguras, duración de actividades, fechas tempranas y tardías, puntos de control y calendario en Microsoft Project o programa compatible de la obra pública, en forma escrita y en medio magnético, debidamente revisados y aprobados con visto bueno de la Interventoría como requisito previo a la firma del acta de inicio correspondiente y del delegatario contractual.

12. Entregar al supervisor el organigrama del personal técnico y administrativo que efectuará la obra debidamente revisados y aprobados y con visto bueno de la Interventoría como requisito previo a la firma del Acta de Inicio correspondiente.

13. Entregar al supervisor el análisis de Precios Unitarios, elaborado para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

14. Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo Especificaciones Técnicas.

15. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002

y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).

16. Será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales a obreros y demás personal que vincule para la ejecución de la obra, servicio de vigilancia que requiera, cubrimiento de riesgo de accidentes a terceros y gastos de servicios públicos que requiera la obra. EL CONTRATISTA, igualmente controlará el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro del plazo acordado en el contrato. Atenderá las instrucciones impartidas por el interventor en la ejecución de la obra. Se someterá a todas las normas de protección del medio ambiente, seguridad social, urbanística y demás que tenga relación con el objeto de la obra. En caso de necesitarse información adicional para ejecutar la obra específica o para resolver alguna inquietud técnica solicitará, con la debida antelación, al interventor, en el evento en que haya lugar, las aclaraciones necesarias.

17. Presentar el Flujo de Inversiones, ante el supervisor del contrato, para su previa aprobación antes de ejecutarse.

18. El contratista debe cumplir con las actividades que hicieron parte del aspecto ponderable del proceso y que fueron ofertadas.

19. El contratista será responsable de asumir el porcentaje asignado en la matriz de riegos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

20. Ejecutar la obra en el tiempo establecido en el contrato.

21. El contratista deberá entregar al supervisor al momento de la firma del acta de inicio la siguiente documentación:

- 1.APU`S
- 2.Desglose AIU
- 2. Programación de Obra (Project) con su respectiva ruta crítica
- 3. Organigrama del personal técnico y administrativo,
- 4.Plan de destinación final de escombros
- Documentación del Personal profesional en la obra

- Entrega de los parafiscales del personal en obra
- Acta servidumbre.

22. Deberá llevar libro de bitácora de la obra y evidenciará al supervisor del contrato del mismo.

23. Informar a la FAC de las diferencias entre los diseños y lo encontrado en el sitio una vez se adelanten las demoliciones y obras preliminares contempladas en caso de aplicar.

24. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y estarán a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas estará a cargo exclusivamente del Contratista, lo mismo que los combustibles, operarios y lubricantes que se requieran.

25. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

26. Contar con el personal idóneo, capacitado y requerido para la ejecución de las obras y contar con los certificados de cada uno de los solicitados.

27. Mantener el balance económico del contrato.

28. Acreditar en todo tiempo, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, prestaciones sociales y seguridad social, con su personal dependiente y evidenciar el mismo al supervisor del contrato.

29. Se debe contemplar personal capacitado y con experiencia de acuerdo a lo solicitado en el Anexo de Condiciones Generales.

30. El contratista deberá implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la actividad económica que van a desarrollar, cantidad de personal y tamaño de la obra. Este documento estará destinado a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales y deberá observa los siguientes aspectos: seguridad industrial, higiene industrial, medicina de las personas asignadas al servicio. El Sistema deberá cubrir, por lo menos, los preventiva y del trabajo, y saneamiento básico; los cuales deben soportar evidencia de su control, evaluación y seguimiento, adicionalmente se debe solicitar al proveedor todos sus elementos de protección personal en perfecto estado y equipos a utilizar en la labor como herramientas

mecánicas, eléctricas, hidráulicas en óptimas condiciones, alineados con el manual de seguridad y saneamiento para contratistas al servicio de la FAC.

31. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

32. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

33. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa: ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.”

34. El contratista deberá pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
35. El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
36. El contratista acepta que el GACAR evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas, en cumplimiento de las actividades del anexo técnico del presente contrato. Caso en el cual, deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.
37. El transporte dentro y fuera de las dependencias es de exclusiva responsabilidad del contratista.
38. El contratista se compromete a mantener en perfecto orden y aseo la obra durante todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de

materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar; Así mismo, las zonas aledañas a los mantenimientos se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución de los trabajos.(Se debe hacer un acta de servidumbre). Los escombros sobrantes serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el contratista deberá dar total cumplimiento a la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial, el cual regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición final de escombros, materiales elementos, concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y carga orgánica, suelo, subsuelo de las excavaciones.

39. Para el personal de oficiales de obra y ayudantes de obra que van a ejercer trabajo en alturas, el contratista deberá presentar los respectivos soportes de curso vigente y actualizado para desempeñar estas actividades.
40. El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas al GACAR, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de las diferentes dependencias, dificultades para el uso de elementos y protocolos de Bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual
41. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista.
42. Deberá garantizar la existencia de un botiquín de primeros auxilios, y garantizará la limpieza del lugar de la obra y la observancia de las normas ambientales vigentes.
43. El contratista cumplirá con las normas internas dentro de la unidad o de la dependencia externa en cuando seguridad, tránsito de vehículos, tránsito de personal.
44. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne al GACAR en este evento.
45. El personal de la firma contratista, deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio, uniformes con el logo de la empresa y numero de contrato la cual usarán en todo momento desde el ingreso hasta la salida de la unidad.
46. Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (el contratista es el responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).

47. El horario del mantenimiento se realizará de 07:30 horas a 17:00 horas. El sábado de 08:00 horas hasta máximo 14:00 horas. No se permitirá efectuar labores en horas nocturnas. Si la obra lo amerita, se autorizará trabajar domingos y festivos en coordinación con el supervisor del contrato previa autorización al Ordenador del Gasto.
48. Los trabajadores del contratista deberán identificarse con uniformes con el logo de la Empresa y carnet de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista.
49. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la Fuerza Aérea Colombiana, el cual deberá ser entregado por parte del Supervisor al Contratista, en el momento de firmar el acta de inicio del contrato.
50. El contratista deberá entregar al supervisor informes semanales del avance de la obra, así como copia de las actas de comité de obra y copia de bitácora de obra al supervisor del contrato.
51. El contratista deberá implementar todas las medidas de bioseguridad impartidas por el Gobierno Nacional “SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19), y las demás normas vigentes.
52. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor del mismo.
53. El contratista deberá certificar la adquisición de madera legal en cumplimiento con el Pacto Intersectorial de madera legal del Ministerio de Ambiente.
54. Demás obligaciones contenidas en el Anexo de Condiciones Generales, especificaciones técnicas y las derivadas del contrato a suscribir.
55. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
56. El contratista deberá dar cumplimiento obligatorio de los requisitos legales establecidos en el Decreto 2762 de 1991 *“por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina” y demás requisitos que sean exigidos por la Oficina de Control, Circulación y Residencia de la Isla de San Andrés Colombia para* el momento de la ejecución del personal de la obra contractual.

57. El contratista de conformidad a lo establecido en el decreto 1860 del 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16, y de conformidad, al estudio de análisis de oportunidad y conveniencia del punto 7.3.2. del presente E.D.P. Deberá cumplir con el porcentaje del cinco por ciento (5%) en su nómina respectiva. Es decir, que el contratista deberá contar con un mínimo de dos (02) frentes de trabajo de hasta diez 10 personas de manera simultánea y deberá garantizar el 5% sobre esos mismos diez 10 trabajadores que se estimen para ejecutar los 5 capítulos que contempla el proyecto, por lo que al menos, 1 persona de los 10 trabajadores presentados para el proyecto deberá ser persona calificada y acreditada como *SUJETA DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y/O OTROS DEMÁS*, como que se encuentran definidos en el decreto y articulo referenciado - (El supervisor deberá verificar el pleno cumplimiento de lo anteriormente establecido).

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El futuro contratista deberá implementar un sistema de gestión de calidad según la normativa colombiana vigente.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

1. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

2. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: *“selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.*

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, *“Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”,* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)” y se dictan otras disposiciones.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación de afecciones respiratorias incluidas las originadas por la COVID-19 durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en Resolución 1238 del 21 de julio del 2022 *“Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de afecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19”* y las demás que eventualmente modifiquen o reglamenten el tema”.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

1. Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

2. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar la obra conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador, ya que las mismas introducen materiales e insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de la construcción del proyecto. A manera de ejemplo se citan algunos de los insumos con los cuales se busca reducir dicho impacto:

- Sistemas de iluminación tipo LED.

No obstante, si el contratista prevé sugerir el cambio de la ficha técnica de un ítem, por uno que ofrezca condiciones técnicas iguales o superiores a las establecidas en las

especificaciones técnicas, deberá garantizar además que el cambio técnico no es desfavorable para el medio ambiente.

El contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, los cuales buscan reducir el impacto ambiental a causa de las actuaciones derivadas de las obras a ejecutar:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	MÉTODO DE CONTROL POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN
Disposición de residuos	Realizar la disposición adecuada de los residuos que genere la obra mediante gestores (escombreras) debidamente autorizados por autoridad ambiental.	Presentar certificación emitido por el gestor ambiental
Suministro de Materiales	Los materiales pétreos utilizados en la obra deben provenir de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Presentar autorización ambiental para la extracción o aprovechamiento del material pétreo.
Suministro de dotación al personal	El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente. (Cajas de cartón etc.)	Deberá presentar un informe en el cual se deje evidencia del cumplimiento de lo anterior, por cada actuación que implique hacer entrega de dotaciones.
Elementos de ferretería y materiales de construcción. (cemento, pinturas, sustancias químicas entre otros)	El contratista debe brindar materias primas e insumos que cumplan con la ficha técnica establecida por el comité técnico estructurador. El contratista velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades.	Deberá presentar un informe en el cual se deje evidencia del cumplimiento de lo anterior, por cada actuación que implique hacer entrega de dotaciones

	Si se pretende modificar la ficha técnica, el contratista deberá ofrecer productos de tecnología actualizados, vigentes que presenten mayor ventaja respecto a otras tecnologías del mercado cuyo impacto ambiental sea menor. El contratista deberá utilizar materiales reciclados o de fácil reciclaje para el embalaje del producto y los insumos.	

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIENTO DEL HANGAR FASE I DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE".	**2000279**

4.1.5. Catalogación OTAN

No aplica.

Descripción	Código NOC
"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIENTO DEL HANGAR FASE I DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE".	No aplica

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	X
No	

N/A	

Condiciones de la visita: Según lo señalado en el numeral 1.19 del "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)"

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIENTO DEL HANGAR FASE I DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE".	1 global $950.000.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

A continuación, se describen los contratos realizados por el GACAR durante las vigencias 2020-2021 y 2022

Para la Vigencia 2022:

Contrato 090-00-B-COFAC-BACOF-2022 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL CARIBE Y RADAR

Para la Vigencia 2021:

Contrato 166-00-A-COFAC-DIFRA-2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AEREO DEL CARIBE CONFORME A LA FICHA TÉCNICA.

Para la Vigencia 2020:

Contrato 019-00-N-GACAR-ESALO-2020 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y RADAR PERTENECIENTES AL GRUPO AEREO DEL CARIBE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: _X_ NO: ___

Justificación:
De acuerdo con el concepto de la política contable proporcionado por la Dirección Financiera mediante oficio No FAC-S-2021-029542-CI del 23 de febrero de 2021, el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes inmuebles en el Ministerio de Defensa Nacional Secretaría General" y la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público política contable No. 17 de bienes inmuebles; se describen los siguientes conceptos:

… "EROGACIONES: Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que se realicen durante un periodo de tiempo a un bien.

VIDA ÚTIL: Se considera técnicamente que la vida útil es el periodo de tiempo que presta servicio un bien en condiciones óptimas La vida útil en circunstancias normales de los bienes inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional será de cincuenta (50) años, la cual se ajusta con la doctrina contable de la Contaduría General de la Nación."

INCREMENTO VALOR DEL BIEN: Técnicamente, el mayor valor del bien es cuando las actividades de mantenimiento mejoran las condiciones de un bien inmueble o activo fijo, incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

GASTO: Son aquellas erogaciones que no se pueden identificar de forma directa en el producto final porque no hacen parte de la construcción, como, por ejemplo, demoliciones, excavaciones, retiro de redes eléctricas, hidrosanitarias, de voz y datos, reparaciones, licencias, permisos, gastos administrativos, asesorías, etc." …

Los mantenimientos que impliquen mejoras en el activo se deberán registrar como mayor valor del bien, como los realizados a edificaciones, aeronaves, así como las mejoras realizadas a programas de ofimática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil, aumentan su eficiencia operativa o las tres cosas.

En este caso las mejoras en el activo se podrían entender como renovaciones, cambio total de acabados, enchapes, cielo rasos o actividades de obra como instalación de nuevas redes hidrosanitarias, nuevas redes eléctricas, cambio de cubierta, cambio de estructura de cubierta, reforzamiento estructural integral, instalación de equipos que mejoren su capacidad operativa o productiva, etc.

Teniendo en cuentas las consideraciones y conceptos anteriores, se realizó el análisis técnico verificando todas las variables, características, naturaleza y actividades del contrato

para determinar si representan un incremento en la vida útil del bien, cuales se deben considerar como parte del gasto, cuales representan un mayor valor del bien.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTA VALOR DEL BIEN	GASTO
1	Preliminares		X
4	Estructura	X	
6	Instalaciones Hidrosanitarias	X	
7	Instalaciones Eléctricas	X	
18	Cubiertas	X	
24	Aseo y retiro de escombros		X

La actividad ESTRUCTURA corresponde al acero de refuerzo y reemplazo de elementos con alto deterioro de la estructura metálica en acero estructural, tales como perfiles, platinas, correas y demás elementos.
Nota: los valores definitivos deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo, se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

De acuerdo con el documento “Lineamiento presupuestal No.17 Mantenimiento Planta y Equipo Versión No. 01” (GF-F-022 – Versión 1) relacionado con la categorización del objeto contractual, el presente proceso “OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIENTO DEL HANGAR FASE I DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE”. Se encuentra clasificado de la siguiente forma:

- MANTENIMIENTO MAYOR – NIVEL IV

Mantenimiento MAYOR: “Este tipo de mantenimiento puede ser considerado de tipo recuperativo; corresponde a erogaciones en que se incurre con el fin de conservar, mantener, recuperar y/o mejorar la capacidad productiva del activo, se caracteriza por incluir una mayor cantidad de tareas y con mayor detalle; este tipo de mantenimiento podría corresponder a un manteamiento integral en una zona específica, restaurando el activo en su totalidad. Al ejecutarse este tipo de mantenimiento aumenta la capacidad de producción con seguridad y alarga el ciclo de vida del activo.”

Mantenimiento NIVEL IV:

"Este tipo de mantenimiento implica incremento en la vida útil o capacidad productiva. Es realizado por personal especializado en el tema, herramientas especializadas para su ejecución y se realizan actividades complejas, correctivas o preventivas."

El aumento de la vida útil del inmueble se debe por el reemplazo de la cubierta en tejas y de elementos con alto deterioro de la estructura metálica en acero estructural, tales como perfiles, platinas, correas y demás elementos, que dependerá de las piezas que se reemplazan por un tiempo de entre (01) uno a (05) cinco años.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C. En febrero de 2023, la variación mensual del ICOCIV fue 2,38%, en comparación con enero de 2023. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción, se ubicaron por encima del promedio nacional (2,38%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,58%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,39%). Por otra parte, las agrupaciones de: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (2,26%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,90%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,53%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2)

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V2.0 al total.
Total nacional
Febrero (2023)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2023	2023
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	2,58	1,43
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	1,53	0,09
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	2,26	0,44
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	1,90	0,18
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	2,39	0,24
	Total	**100**	**2,38**	**2,38**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.2. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V2.0 A.C. Por subclases CPC, al comparar febrero de 2023 con enero de 2023, las variaciones más altas de precios se evidenciaron en Represas (2,88%), Puentes y carreteras elevadas (2,72%) y Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (2,65%). En cuanto a las subclases que presentaron menores incrementos de precios, éstas fueron: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (0,07%), Centrales eléctricas (1,51%) y Túneles (1,54%). (Tabla 2 - Anexo 3)

Tabla 2. ICOCIV Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V2 A.C.
Total nacional
Febrero 2023

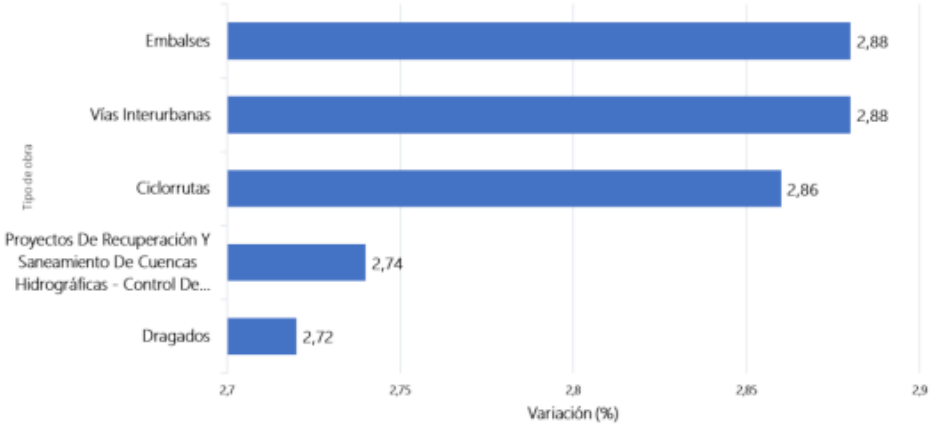
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2023	2023
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	2,65	1,28
53212	Ferrocarriles	0,58	2,14	0,01
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	2,64	0,02
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	2,72	0,07
53222	Túneles	3,09	1,54	0,05
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	1,73	0,08
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	2,36	0,01
53233	Represas	0,03	2,88	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	0,07	0,00
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	2,25	0,06
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	1,77	0,08
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	2,47	0,16
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	2,43	0,14
53261	Construcciones en minas	4,91	2,27	0,11
53262	Centrales eléctricas	4,58	1,51	0,07
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	2,51	0,06
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,37	2,36	0,18
	Total	**100,00**	**2,38**	**2,38**

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

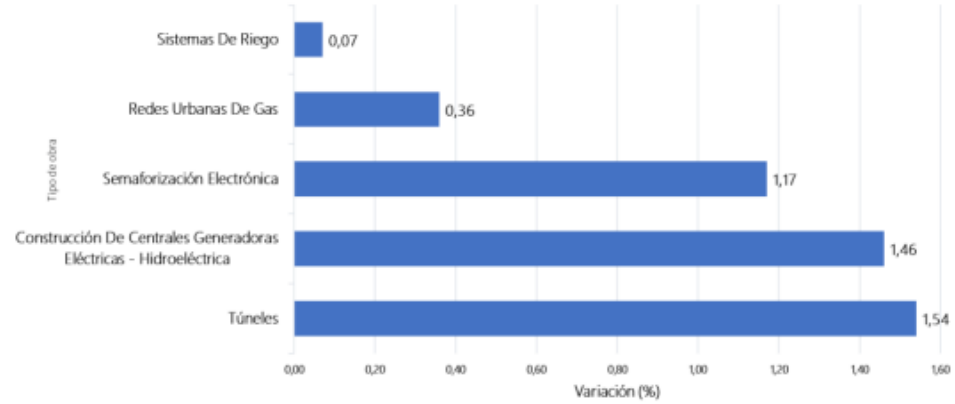
1.3. Variación y contribución mensual por tipo de obra (46 obras) Al comparar febrero de 2023 con enero de 2023 y según tipología de obras, la mayor variación mensual se presentó en embalses y vías interurbanas (2,88% cada una), seguido por ciclorrutas con (2,86%). Por su parte, las menores variaciones mensuales según tipología de obra, se observaron en sistemas de riego (0,07%) y redes urbanas de gas (0,36%).

Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales, según tipo de obra
Total nacional
Febrero 2023



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipo de obra
Total nacional
Febrero 2023



Fuente: DANE, ICOCIV.

1.4. Variación y contribución mensual según grupos de costos Por grupos de costos, en febrero de 2023, los mayores incrementos de precios con respecto a enero de 2023 se presentaron en: materiales (2,65%), mano de obra (2,55%) y maquinaria (2,06%). (Tabla 3 - Anexo 6)

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Febrero 2023

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2023	2023
Materiales	51,31	2,65	1,45
Herramienta Menor	2,14	1,30	0,03
Maquinaria	12,71	2,06	0,24
Equipos	6,18	1,24	0,07
Mano De Obra	16,89	2,55	0,41
Transporte	8,89	1,77	0,14
Equipos Especiales Para Obra	1,89	1,96	0,04
Total	**100,00**	**2,38**	**2,38**

Fuente: DANE, ICOCIV.

2.1. Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C. En febrero de 2023, la variación del ICOCIV fue 7,47%, en comparación con diciembre de 2022. Una de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción, presentó variación del año corrido, por encima del promedio nacional (7,47%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (7,97%). Por otra parte, las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional. Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (7,04%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (7,03%), Construcciones en minas y plantas industriales (6,90%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (5,89%).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC al total Total nacional
Febrero (2023)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2023	2023
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	7,97	4,39
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	5,89	0,34
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	7,03	1,38
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	6,90	0,65
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	7,04	0,70
Total		**100**	**7,47**	**7,47**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

FUENTE: Boletín técnico Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) Febrero 2023

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.[1]

ARTÍCULO 1. Objeto. *El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.*[2]*:*

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

[1] Ley 2069 de 2020
[2] Decreto 1860 de 2021

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

➢ **Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. *"Experiencia"* del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

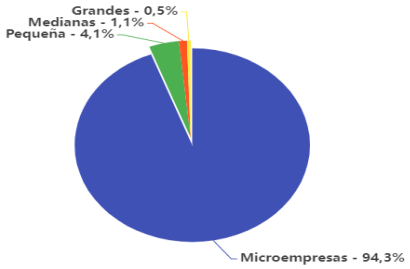
3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del*

contrato" por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



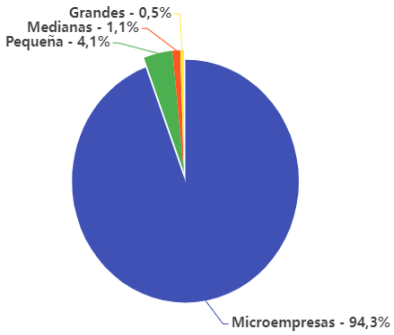
Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable"*, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el proceso a adelantar, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al (10,1%) del valor total del presupuesto oficial estimado y para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado, estableciendo de esta forma un factor diferenciador y condición más exigente para aquellos proponentes que no sean emprendimientos y empresas de mujeres, y/o MiPymes.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de *"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIENTO DEL HANGAR FASE I DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE",* permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Base Aérea COFAC.

- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.

Lo anterior en aras de que la Base Aérea COFAC seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

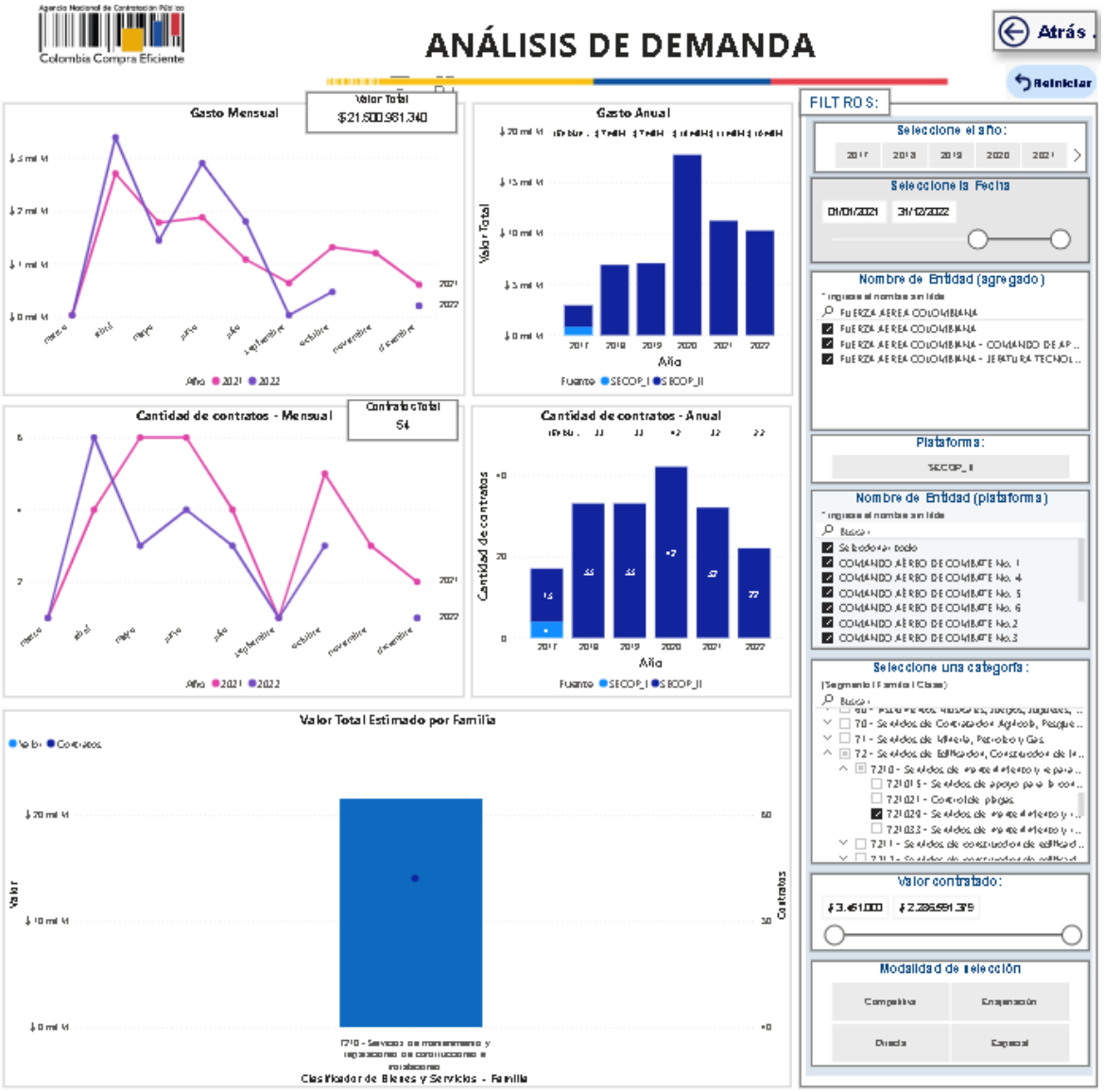
- Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional

En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

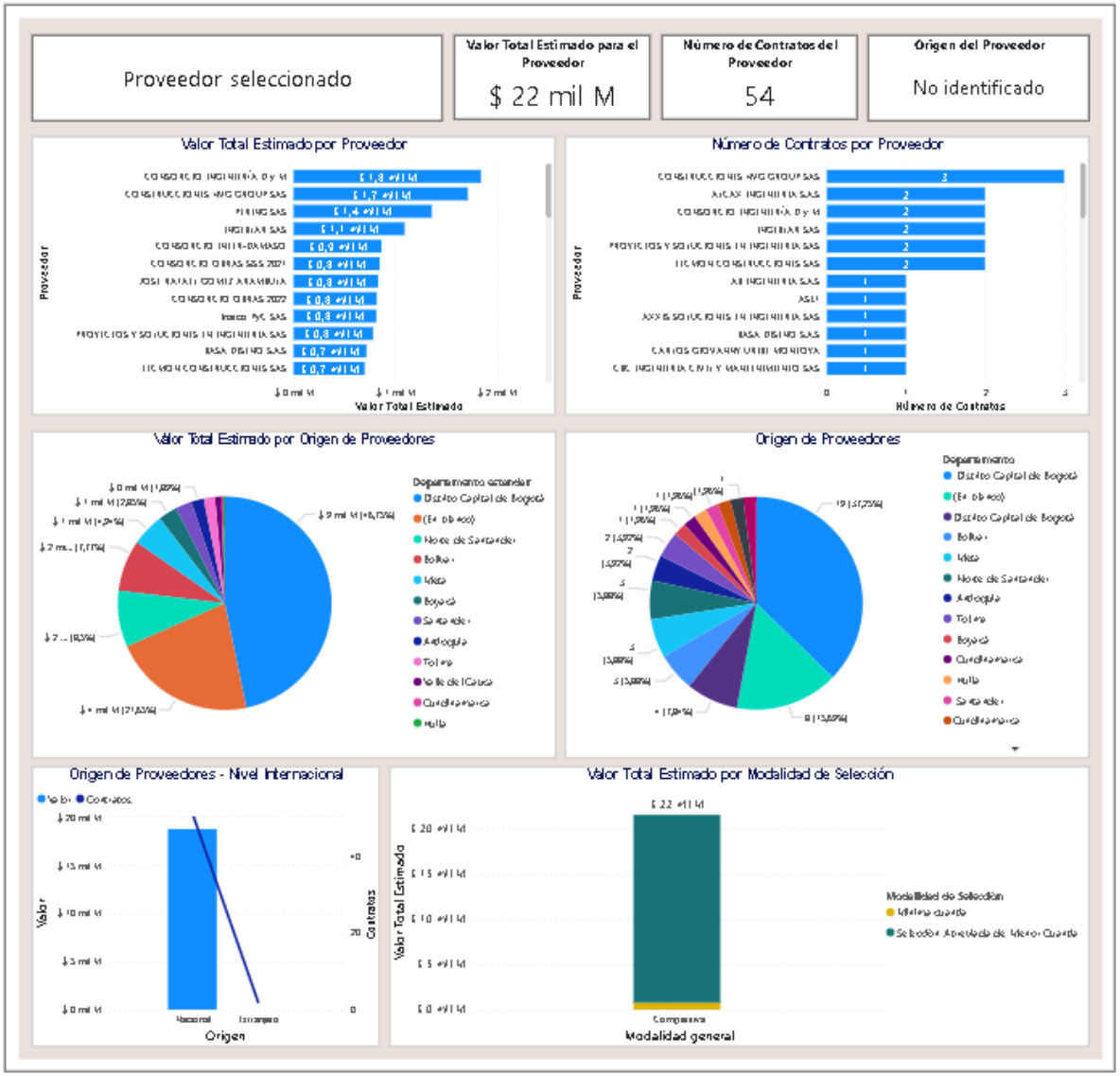
Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (72102900) durante los últimos años (2021 y 2022), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica



	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	08
		VIGENCIA:	10-04-2023

Año	2021			2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	32	$ 11.238.603.074	52,26%	22	$ 10.264.473.266	47,74%	64	$ 21.600.881.340	100,00%
721029 - Servicios de mantenimiento y reparacion de instalaciones	32	$ 11.238.603.074	52,26%	22	$ 10.264.473.266	47,74%	64	$ 21.600.881.340	100,00%
Total	32	$ 11.238.603.074	52,26%	22	$ 10.264.473.266	47,74%	64	$ 21.600.881.340	100,00%



5.1.2. Técnico

El objeto del presente proceso “OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIENTO DEL HANGAR FASE I DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE” se enmarca en el cumplimiento de los fines estatales de la contratación y de la normatividad para el mantenimiento de edificaciones.

El mantenimiento preventivo y correctivo deben cumplir con las Especificaciones técnicas solicitadas en el anexo “05 Especificaciones Técnicas Hangar GACAR Fase I V1.0”. De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente Estudio previo "Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad", se establecieron las actividades de obra necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso.

Adicionalmente, de acuerdo con las indicaciones que emita la supervisión del contrato, el contratista deberá contar con mínimo dos (02) frentes de trabajo simultáneos, los cuales serán ejecutados en el hangar y sus instalaciones.

Disposiciones técnicas aplicables

- La presente obra pública para el mantenimiento preventivo y correctivo no requiere de un permiso legal por parte de la curaduría urbana o reglamentación, debido a que no se está alterando ni modificando el inmueble estructuralmente.
- De igual manera todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), así como para sus respectivas familias de acuerdo con las normas y recomendaciones relacionadas acontinuación:

- Decreto 2090 de 13 septiembre de 1989. “Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura".

- Decreto 1469 de 2010 art. 39 – articulo compilado en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el articulo 3.1.1 del mismo Decreto1077 del 2015. (Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público).

- Programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente (para aquellos proyectos queno requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya).

- Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua)

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).

- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.

- ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. 1 título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. I Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.

- LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

- **DECRETO 1076 2015** ARTÍCULO 2.2.1.1. 7 .24. Proyectos, obras o actividades que no requieran de licencia ambiental. La realización de proyectos, obras o actividades que no requieran de licencia ambiental sino de Plan de Manejo Ambiental e impliquen remoción de bosques, deberán obtener los permisos de aprovechamiento que se requieran y, en todo caso, siempre deberá realizarse como medida de compensación una reforestación de acuerdo con los lineamientos que establezcan las Corporaciones o los Grandes Centros Urbanos competentes.

- De conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 9 del citado decreto donde se establece la COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL, puede afirmarse que el proyecto en mención no se encuentra dentro de los allí referidos de manera precisa y por ende NO requiere de Licencia Ambiental.

- Las obras de mantenimiento del presente proceso no se enmarcan en los proyectos susceptibles de licencia. "Título 11, COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LALICENCIA AMBIENTAL, Artículo 7'. Proyectos, obras y actividades sujetos a Licencia Ambiental, donde los proyectos de mantenimiento de edificaciones no se encuentran dentro de los proyectos sujetos a Licencia Ambiental. Se debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

- No requiere Licencia de construcción por tratarse de una adecuación que no modifica elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación.

- El artículo 75 de la Ley 675 de 2001, indica que las reformas internas en los inmuebles privados que no incidan en la estructura y funcionamiento de la unidad inmobiliaria cerrada no requerirán de autorización previa por parte de los órganos administradores.

- De acuerdo con lo establecido el proyecto no infringe la Ley de austeridad del gasto ya que no implica mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, las erogacionesque realice el Estado debe estar encaminadas a satisfacer necesidades primordiales, para la conservación de bienes propios de cada entidad y que versen mejoras necesarias que mantengan la estructura física del bien, por lo cual se establece que la norma no se infringe dadas las condiciones actuales de las edificaciones que requieren el mantenimiento con el fin de prolongar su vida útil, contrarrestando el desgaste y la destrucción del mismo, así como buscar la satisfacción y bienestar del personal y la conservación de los bienes propios de la Entidad.

- Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad.

- También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

  Finalmente, para el debido control de este proyecto la FUERZA AÉREA COLOMBIANA contará con una supervisión técnica, administrativa y financiera con personal de la Institución.

5.1.3. Regulatorio

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la Selección abreviada según la cual se adelantará en los casos en que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio permitan un proceso simplificado, garantizando siempre la selección objetiva del contratista. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en del Decreto 1082 de 2015.

El literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 establece las modalidades de selección indicando:

"b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades

que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

> *"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la obra pública para el mantenimiento mayor nivel IV del Hangar del Grupo Aéreo del Caribe, para suplir las necesidades existentes y garantizar el mantenimiento y desarrollo de las operaciones aéreas de la Unidad Militar Aérea.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La prestación de este tipo de servicios se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los servicios a contratar son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4. Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*
5. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
6. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
8. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
9. Ley 2022 de 2020 por lo cual MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018.

10. Ley 2069 de 2020, Ley de emprendimiento, por la cual se incentiva la generación de empleos en el país.
11. Ley 2160 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*
12. Ley 1229 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997", la cual establece quien puede tener la calidad de constructor, interventor, supervisor técnico y director de construcción."
13. Ley 842 de 2003, articulo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.
14. Ley 373 de 1997, "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".
15. Ley 435 de 1998 fue modificada por la ley 1325 de 2009 "Por la cual se le asignan unas funciones al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA– y se dictan otras disposiciones".
16. Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*
17. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
18. Decretos Reglamentarios 2525 de 2010 y 92 de 2011, correspondientes al Reglamento Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.
19. Decreto 1249 de 1942, respecto a la construcción y ampliación de la Aviación Militar, por razones de carácter militar es conveniente que los planos y especificaciones técnicas, tanto las bases aéreas militares como de ciertas dependencias de las mismas, sean de carácter estrictamente reservado.
20. *Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
21. Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*
22. Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."*
23. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."*
24. Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".*

25. Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones, de conformidad.
26. Resolución 9 0708 de agosto 30 de 2013, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
27. Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042.
28. Reglamento FAC-1.4.2-C-Público Alojamiento Militar -REAMI- Segunda Edición 2021.
29. Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C.
30. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
31. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
32. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
33. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
34. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
35. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
36. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
37. Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, por medio del cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto para la Vigencia 2023.
38. Y toda la demás normatividad legal vigente aplicable al presente proceso de obra.

NOTA: El anterior listado legislativo y reglamentario se presenta como referencia para los proponentes y el contratista, por lo tanto, al participar en el proceso de selección, reconocen que la administración de la Base Aérea del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana exigirá el cabal y estricto cumplimiento de la normatividad vigente para este tipo de procesos y objetos contractuales, de igual manera, reconocen que la omisión de alguna norma en el listado Ibidem no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato, las normas se deroguen o modifiquen, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en todo momento, respetando las excepciones que en Derecho Corresponda.

De igual manera todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), así como para sus respectivas familias de acuerdo con las normas y recomendaciones relacionadas a continuación:

- Ley 9 de 1979 y para lo pertinente al saneamiento básico ambiental, saneamiento de edificaciones reglamentado por el DECRETO 4725 DE 2005 por el cual se reglamentó el

régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

- Decreto 2090 de 13 septiembre de 1989. *"Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura".*

- Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua)
- Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).

- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.

- LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (PÚBLICO-RESERVADA) CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA LEY 1712 DE 2014

En cumplimiento a lo establecido en la circular FAC-S-2022-003172-CR del 30-03-2022, una vez verificada la información resultante de los estudios y documentos previos (incluidos los anexos) del proceso, se evidencia que el mismo NO tiene la calificación de información PÚBLICA RESERVADA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, razón por la cual la publicación de todos los documentos que se generen en el desarrollo del proceso contractual y en la ejecución del contrato deben ser publicados en el SECOP II sin reservas.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Con el fin de verificar las opciones que existen en el mercado, para adelantar la contratación del servicio objeto del presente proceso, de acuerdo al análisis del sector, el servicio puede ser ofrecido por empresas y asociaciones profesionales en los servicios de arquitectura e ingeniería, las cuales se encuentran conformadas por distintas especialidades relacionadas con los procesos de diseño, y construcción de obras civiles y edificaciones en general, de acuerdo a la consulta realizada, a continuación, se presenta la información obtenida en el estudio de mercado, de las fuentes consultadas por el Comité Técnico Estructurador para la determinación de los Análisis de precios unitarios.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

El PRESUPUESTO DEL PROCESO, conforme al documento Anexo denominado Formulario 1. Presupuesto Oficial, se encuentra basado en los análisis de precios unitarios proyectados por el comité técnico estructurador del proyecto, los cuales obedecen a:

1. Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria, materiales y herramientas.
2. Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
3. Los costos derivados de la mano de obra, los cuales deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos.
4. Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

El análisis de precios se elaboró para cada uno de los diferentes ítems señalados en el cuadro “Presupuesto de Obra”. Se considera como valor total de esta selección, la suma de los productos que resulte de la Sumatoria de la multiplicación de las cantidades de obra a ejecutar y el precio unitario de cada una.

El precio unitario consignado en el cuadro “Presupuesto de Obra” coincide para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios.

Así mismo los análisis de precios unitarios se tomaron de la base de datos de precios de referencia de la Dirección de Infraestructura denominado “Guía base de datos, insumos y APUS – GA- JELOG-GUI-001 V10 2023”, y se adjunta el respectivo análisis del AIU evaluado por el comité técnico para el proyecto. A manera de ejemplo se citan algunas fuentes consultadas para la obtención de costos de insumos, equipos, herramientas, entre otros, que alimentan la base de datos de costos unitarios de la Dirección de Infraestructura:

- CORONA - Cotización pisos y enchapes
- CERAMICAS ITALIA - Cotización pisos y enchapes
- HOMECENTER – Verificación en línea de preciso de algunos insumos de obra
- CONTRUCTOR - Verificación en línea de preciso de algunos insumos de obra
- CONSTRUDATA – Revista especializada en la generación de análisis unitarios de actividades de obra, que incluye costos de insumos, mano de obra y equipos de construcción.
- GRUPO VERYTEL – Cotización sistemas electrónicos de seguridad
- MODUMEX – Cotización divisiones de baños
- WJ RESCATE LTDA – Cotización Puntos de anclaje
- SELCO – cotización Cielos Rasos
- SYLVANIA – Catalogo de precios de luminarias año 2023
- COVAL - Compañía Colombiana especializada en la comercialización de materiales para la construcción con publicación en línea de precios de insumos.

Análisis de Precios Unitarios (APU):

Se anexan los análisis de precios unitarios del proceso de contratación, realizado por el Comité técnico estructurador de donde se estima el valor del presupuesto del proceso:

APU's Arquitectura
APU's Estructurales
APU's Hidrosanitarios
APU's Ingeniería Eléctrica

Se anexan los Análisis de Precios Unitarios de las actividades de obra proyectadas a ejecutarse realizado por el Comité técnico estructurador. De los Análisis de Precios Unitarios adelantados se estableció el presupuesto para el proyecto (anexo presupuesto de obra).

PRODUCTO	VALOR UNITARIO
	Fuente 1 PRESUPUESTO FAC COMITÉ ESTRUCTURADOR
"OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIENTO DEL HANGAR FASE I DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE"	$950.000.000
TOTAL	**$950.000.000**

Fuente 1: PRESUPUESTO FAC – COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El proponente debe tener en cuenta el numeral 1.15 CASUALES DE RECHAZO del Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 HANGAR GACAR.

El Servicio que se pretende adquirir se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, así:

(…)
Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y Providencia.

En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.

(…)

Igualmente teniendo en cuenta la Ley 47 de 1993, en su artículo 22, el cual reza:

***ARTÍCULO 22. Exclusión del impuesto a las ventas**. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*
a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

A continuación, se describe un listado de procesos de obra ejecutados por la FAC y de acuerdo con su cuantía se han contratado a través de procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía:

Entidad	**FUERZA AEREA COLOMBIANA**	**FUERZA AEREA COLOMBIANA**	**FUERZA AEREA COLOMBIANA**	**FUERZA AEREA COLOMBIANA**
No de proceso	**123-00-B-COFAC-BACOF-2019**	**112-00-B-COFAC-BACOF-2020**	**074-00-B-COFAC-BACOF-2021**	**054-00-B-COFAC-BACOF-2022**
Plazo en días	300 días	347 días	270 días	210 días
Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía

Objeto del contrato	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DETECTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES, Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DETECTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES, Y DEPENDENCIAS EXTERNAS ADSCRITAS AL BACOF EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.	OBRA PÚBLICA FASE I PARA EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, DETECTIVO, Y CORRECTIVO INSTALACIONES DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CLOFA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL HANGAR 1, CENTRAL DE CÁMARAS (CMOSD), SANIDAD, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y COMANDO DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE.
Contratista	CONSULTORIA FINANZAS Y PROYECTOS SAS	ARQ. ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	CEDIMAR PROYECTOS SAS	CONSORCIO OBRAS 2022
Cantidad Adquirida	Global	Global	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global	Global	Global
Valor total	$ 275.000.000	$ 420.200.000	560.000.000,00	816.327.711,26
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales

Oferentes participantes en el proceso	CONSULTORIA FINANZAS Y PROYECTOS SAS/EPC ENERGY/CARLOS ARTURO CAMARGO/DRG INGENIERIA	ARQ. ROBINSO LEONARDO FONSECA RUBIO/CONSORCIO TECNISALINAS 50/ UT OBRAS ATJOL 2020	CONCEPTO COMERCIAL/ARQ. CARLOS AREVALO QUIMBAY/URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC/Luis Rafael Castillo Vargas/CAMPING INGENIERIA SAS/SYOC CONTRUCCION SAS/CEDIMAR PROYECTOS SAS	OBRAS SERPROY/JULIO CESAR QUESADA ARRENDONDO/HENRY OUENTES DUSSAN/DIARQCO CONSTRUCTORES SAS/CONSORCIO OBRAS 2022
Lugar de entrega	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Yopal, Casanare (GACAS)

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Las Entidades Estatales han adquirido el presente objeto similar a través de la modalidad de menor cuantía:

Entidad	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	POLICIA NACIONAL	ALCALDIA DE TOCANCIPA
No de proceso	0033-ARC-ENAP-2022	N°24-6-10013-2022	459
Plazo en días	150 DIAS	140 DIAS	75 DIAS
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Objeto del contrato	CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICÍA, VIVIENDAS FISCALES, ESCUELA DE POLICÍA Y DEMAS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICÍA NACIONAL CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y/O REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA Y CENTROS DE PRIMERA INFANCIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA
Contratista	RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.	SERVICIOS INTEGRALES EN INGENIERIA FYM SAS	C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAS
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor total	$ 773.200.196	$ 923.920.000	$ 268.263.476
Forma de Pago	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
Oferentes participantes en el proceso	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM DC SAS CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. PROSOI.SAS GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 2022-9 TARKUS SAS DC SAS PROSOI.SAS SERVINING S.A.S	C&C SAS
Lugar de entrega	CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C, EN LA ISLA NAVAL DE MANZANILLO	INFRAESTRUCTURA DE LA POLICIA A NIVEL NACIONAL	MUNICIPIO DE TOCANCIPA

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($950.000.000),** incluido AIU y todos los impuestos a que haya lugar.

IMPUTACIÓN								VALOR TOTAL
ACT	SUBCTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUBITEM 1	REC	
02	01	01	001	002	11		10	$ 950.000.000
VALOR TOTAL CPA								$ 950.000.000

Justificación:

Este valor está calculado con base a la GUIA BASE DE DATOS INSUMOS Y APUS, así mismo se consultó precios de mercado real como Homecenter, Easy, Corona y Mercado libre, asignando un factor adicional que trae la base de datos para trabajos de obra realizados en San Andrés Isla.

El proponente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con el formulario de cantidades que contendrá la relación de las actividades con sus respectivas cantidades, indicando valor unitario y valor total, el cual no deberá sobrepasar el valor estimado del presupuesto oficial.

Revisión y corrección aritmética
Se debe tener en cuenta lo estipulado en el Documento Base o Documento tipo CCE-EICP-GI-02 HANGAR GACAR en su numeral:

4.1.2CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del Documento Base o Documento tipo CCE-EICP-GI-02 HANGAR GACAR.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 —ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable

Lo anterior en concordancia con el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

NOTA:
El Servicio que se pretende adquirir se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, así:

(…)

Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y Providencia.

En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.

(…)

Igualmente teniendo en cuenta la Ley 47 de 1993, en su artículo 22, el cual reza:

***ARTÍCULO 22. Exclusión del impuesto a las ventas**. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*
a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	63423 del 13 de marzo de 2023
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

CAPACIDAD JURÍDICA

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo III NUMERAL del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)”.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo III del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)”.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo III del del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)”.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)".

7.2.2. Factor Técnico.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)".

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)".

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)".

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)".

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)".

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -

Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Por lo anterior, el comité económico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reporta el DANE para el año 2020 para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, donde se puede indicar lo siguiente en el análisis de conveniencia y oportunidad:

Población:

El departamento de San Andrés tiene una población total de 65.228 habitantes de los cuales, 5.210 residen en Providencia. Del análisis poblacional de San Andrés, se obtiene que el 49,8%, son hombres y el restante 50,2% son mujeres.

Tabla. Población en San Andrés

Población	2018	2019	2020	2021	2022
Archipiélago de San Andrés	61.280	62.482	63.692	64.672	65.228
Colombia	48.258.494	49.395.678	50.372.424	51.049.498	51.609,47

Fuente: Elaboración propia, Dane.

Población Étnica

De igual manera, el departamento tiene una extensa población raizal que asciende a un poco más de 20 mil habitantes y representan el 33% de la población total. Igualmente, un poco más de 6.531 mil habitantes pertenecientes a las poblaciones afrodescendientes, los cuales representan el 10,6% de la población total, los cuales constituyen la base cultural del departamento.

Tabla. Número de personas por etnias en San Andrés

Población Indígena	20	0,03%
Población Afro	6531	10,66%
Población Raizal	20.332	33,18%
Población ROM	0	0%
Población palenquera	10	0,02%
Total	**26893**	**43,89%**

Fuente: Proyecciones censo poblacional de población y vivienda

Tasa de cobertura en educación Superior

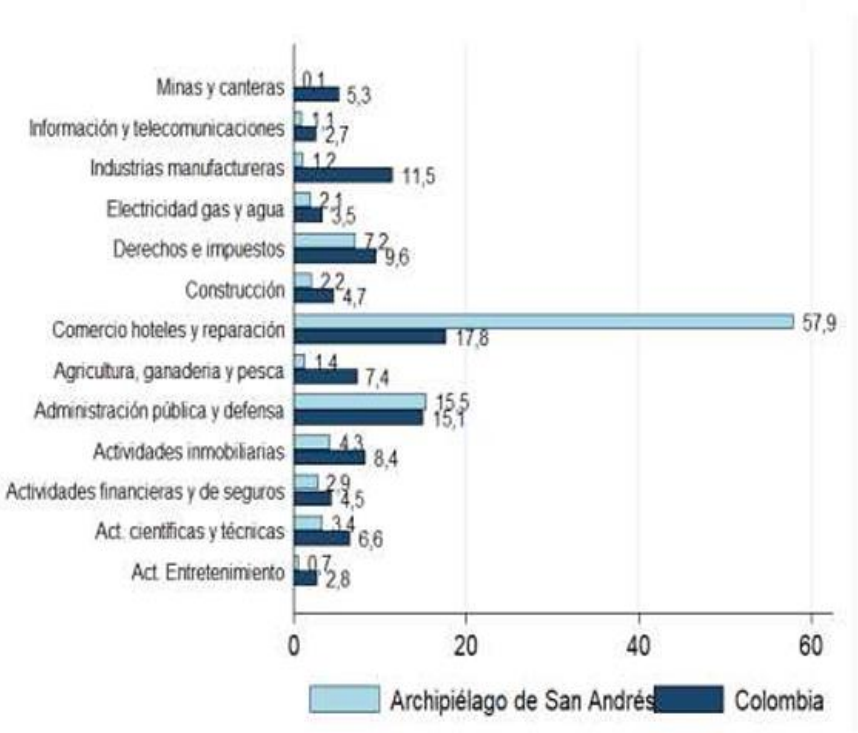
En las islas aparecen formalmente instaladas allí, dos IES: La Universidad Nacional de Colombia (acreditada) y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, ambas IES públicas.

Para los cerca de 20 programas que se están ofertando en el archipiélago, también se presenta la presencia actual de programas de las siguientes IES: Universidad Externado de Colombia, Tecnológica de Pereira, el SENA, la Corp. Univ. Remington, la ESAP y la Simón Bolívar.

La distribución de la matrícula por área de conocimiento es la siguiente:

- Ingeniería, arquitectura y urbanismo: 20,97 %
- Economía, administración, contaduría: 65,00 %, la más alta del país
- Ciencias sociales y humanas: 5,93 %
- Ciencias de la educación: 5,66 %
- Ciencias de la Salud: 0,00
- Agronomía, veterinaria y afines: 0.00 %
- Matemáticas y ciencias naturales: 1,89 %
- Bellas artes: 0,54 %

La principal participación del PIB como reportada en el perfil económico departamental de noviembre 2022 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente: Comercio, Hoteles y Reparación corresponde a un 57,9%. Cabe resaltar que al compararlo con el PIB porcentual a nivel nacional de 17.8%, este es mayor en un 40.1%. La segunda participación más grande del departamento en el PIB corresponde a Administración Pública y Defensa el cual corresponde al 15.5%, le sigue Derechos e Impuestos en un 7.2%.



Fuente: Perfil Económico Departamental San Andrés y Providencia Noviembre 2022

Tejido Empresarial San Andrés Islas

En San Andrés, de acuerdo con Estudio Empresarial 2020 desarrollado por la Cámara de Comercio de San Andrés hay un total de 5111 establecimientos. De estas empresas, el 49,70% son del sector comercial, 46,80% son del sector turismo y el 3,50% corresponde a otras actividades comerciales. El 31,6% no utiliza ninguna herramienta bancaria.

CONSIDERACIÓN FINAL DEL ESTUDIO DE LA ENTIDAD

Por lo anterior, al considerar que la industria de la construcción se encuentra en una sexta (6) posición de entre las 13 que afectan la economía de la Isla, teniendo una baja participación en el sector de esta industria y con el fin de no arriesgar el incumplimiento del futuro contratista, en aras de la transparencia, se estima conveniente definir el 5% como criterio de selección para la asignación de puntaje adicional por ofrecer la mano de obra de población étnica de la Isla.

Es por ello, que el futuro contratista, deberá contar con un mínimo de dos (02) frentes de trabajo de hasta diez 10 personas de manera simultánea. Los cuales, serán ejecutados en el hangar y sus instalaciones dentro de la Isla de San Andrés – Colombia. Es decir, que deberá garantizar el 5% sobre

diez 10 trabajadores que se estimen para la ejecutar los 5 capítulos que contempla el proyecto, por lo que al menos, una 1 persona de los 10 trabajadores presentados para el proyecto deberá ser persona calificada y acreditada como sujeta de especial protección constitucional y otros como se encuentran establecidos en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16. - (El supervisor deberá verificar el pleno cumplimiento de lo anteriormente establecido).

7.4. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)”.

FACTORES DE DESEMPATE.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)”.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo V del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)”.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo VII del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)”.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo II del “DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)”.

11. ANEXOS.

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IX del "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)".

12. FIRMAS:

CR. LEGUIZAMON GABRIEL ENRIQUE **Ordenador del Gasto y Delegado Contractual**	TC. TURIZO BELTRAN JUAN CARLOS **Gerente del Proyecto**
MY. FERREIRA RODRIGUEZ YESID **Comité Estructurador Técnico**	MY. MESA MESA ANGEL FABIAN **Comité Estructurador Técnico**
CT. GONZALEZ AGUIRRE GERMAN ANDRÉS **Comité Estructurador Técnico**	ST. HURTADO CRUZ MITCHELL FABIAN **Comité Estructurador Jurídico**
CO. SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ **Comité Estructurador Económico**	